



Providencia, Isla, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Ángel Hawkins Chávez
Demandado	Sixta Padilla Álvarez
Radicado	88-564-40-89-001-2016-00075-00
Auto No.	301-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, evidencia el Despacho que la misma se ajusta a derecho, utilizando las tasas permitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para valuar los intereses moratorios generados sobre el capital del crédito ejecutado, óbice por el cual, conforme lo disponen los numerales 3° y 4° del Artículo 446 del CGP, se procederá a aprobar en todas sus partes la actualización de la liquidación *sub-examine*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. -APRUÉBESE en todas sus partes, la actualización de la liquidación del crédito arrimada a las foliaturas por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANYCE BENT PEREZ
JUEZ